

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Pertenencia No. 11001 31 03 037 2015 00430 00

Resulta procedente la petición que hace el apoderado de la parte demandada, respecto a la corrección de la sentencia proferida el 22 de octubre de 2020, en lo que concierne a corregir el número de la matrícula inmobiliaria del predio objeto de división, el nombre de la demandada y os linderos del bien objeto del proceso.

Debe advertirse que se incurrió en error al indicar los datos antes mencionados -.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, será atendida en la forma allí indicada y por ende se procederá a corregir el fallo respectivo.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. CORREGIR el numeral PRIMERO y parte considerativa del FALLO proferido por este Despacho el 22 de octubre de 2020, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la demandada es LADY JOHANA PIRACÓN SUÁREZ y no como allí se indicó.

2. CORREGIR el fallo proferido en el sentido de indicar que el folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de división es 50C-1279471 y no como allí se indicó.

3. Notifíquesele a las partes el contenido de esta providencia por estado y elabórense los oficios con la corrección aquí ordenada.

NOTIFÍQUESE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA

Bogotá, D.C., 9 de septiembre de 2021.

Notificado por anotación en ESTADO No. 141 de esta misma
fecha.-

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Diaz

Juez

Civil 037

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0175666837d5a0965fd91d7fe304ef4946ca688a7ed21a98
daca79ed89d19350**

Documento generado en 08/09/2021 07:04:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Ejecutivo No. 11001310303720170059100

Téngase por agregado a los autos el comunicado de EMBARGO COACTIVO decretado por la DIAN y para tener en cuenta en oportunidad procesal, FECHA DE RECIBO y PRELACIÓN DE CRÉDITO (ART. 542 C.P.C.).

ACÚSESE RECIBO, remítase la información requerida y solicítese a dicha entidad información sobre el límite de la medida.

NOTIFÍQUESE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

SECRETARIA

Bogotá, D.C., 9 de septiembre de 2021.

Notificado por anotación en ESTADO No. 141 de esta misma fecha.-

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Diaz

Juez

Civil 037

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1977d8077dedb9dac7f26e9425f81e453db2ca722ce46a5457731001197d09b6

Documento generado en 08/09/2021 07:05:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Efectividad de la Garantía Real
No. 11001 31 03 037 2019 00429 00

En atención escrito presentado por el demandado, se reconoce personería al abogado OSCAR RICARDO LLORENTE PÉREZ para actuar en los términos y para los fines del poder conferido.

De otro lado, teniendo en cuenta la solicitud hecha por el Juzgado 21 Civil Municipal se designa como auxiliar de la justicia en el oficio de secuestre a GRUPO JURIDICO ESCOLA S.A.S. (grupojuridicoescola@gmail.com) para intervenir en la diligencia de secuestre ordenada en autos. Comuníquesele tal decisión tanto al auxiliar como al Juzgado comisionado.

Por último, se requiere nuevamente a Secretaría para que proceda a liquidar las costas ordenadas en autos.

NOTIFÍQUESE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA

Bogotá, D.C., 9 de septiembre de 2021.

Notificado por anotación en ESTADO No. 141 de esta misma fecha.-

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

**Hernando Forero Diaz
Juez
Civil 037
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**cf3a75d28d4649533c504dc7135cde68b946aaba59fff2b4809
6ca08065619**

Documento generado en 08/09/2021 07:04:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Pertenencia No. 11001 31 03 037 2020 00195 00

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el apoderado de la parte demandante acreditó haber instalado la valla de que trata el artículo 375 del Código General del Proceso.

En atención a que en auto del 25 de agosto de 2020 se ordenó el emplazamiento de las personas indeterminadas, el Despacho conforme el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 ordena que por Secretaría se efectúe el registro del emplazamiento de las mismas, en la aplicación de Justicia XXI Web.

Se requiere a la parte demandante para que proceda a notificar a las demandadas individualizadas conforme fue ordenado en autos.

De otro lado, obre en autos respuesta de la Oficina de Convenios Catastro Distrital y Agustín Codazzi.

NOTIFÍQUESE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

SECRETARIA

Bogotá, D.C., 9 de septiembre de 2021.

Notificado por anotación en ESTADO No. 141 de esta misma fecha.-

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Diaz

Juez

Civil 037

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fc2f3892fa70064508a73d6212c923d3cf1cd07008a0e214b44b8
84fd27375c8**

Documento generado en 08/09/2021 07:05:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Restitución No. 11001 31 03 037 2015 00869 00

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, elabórese nuevamente el Despacho Comisorio para la entrega de los bienes objeto del contrato de arrendamiento financiero, aclarando que los mismos se encuentran ubicados en la CARRERA 49 A No. 86-40 de Bogotá y diríjase el comisorio a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, con competencia en el lugar de ubicación de los objetos mencionados. Oficiese como corresponda.

NOTIFÍQUESE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. SECRETARIA Bogotá, D.C., 9 de septiembre de 2021. Notificado por anotación en ESTADO No. 141 de esta misma fecha.- El Secretario, JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA
--

Firmado Por:

Hernando Forero Diaz

Juez

Civil 037

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2400951ad34f3b7ed9edb54b37acc7c61904fde5dd3de185a5f8c2bdb8ad9f3c

Documento generado en 08/09/2021 07:04:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Ejecutivo No. 11001 31 03 037 2019 00291 00

Oficiese al Juzgado 4o Civil del Circuito de Medellín e indíquese que hemos tomado nota del embargo de remanentes comunicado mediante oficio No. 958 del 23 de octubre de 2020, el cual se tendrá en cuenta en el turno y etapa procesal correspondiente. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

(2)

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

SECRETARIA

Bogotá, D.C., 9 de septiembre de 2021.

Notificado por anotación en ESTADO No. 141 de esta misma fecha.-

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Diaz

Juez

Civil 037

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

56175f98b7590dc9b3c236fa24efaa24860f39e90e19d8fc2759d6efaad80019

Documento generado en 08/09/2021 07:04:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Ejecutivo No. 11001 31 03 037 2019 00474 00

A fin de continuar con el trámite que corresponde y teniendo en cuenta que dentro de la presente actuación no existen pruebas a practicar, el Despacho proferirá sentencia anticipada como lo dispone el art. 278 CGP.

En consecuencia, se concede a las partes el término común de cinco (5) días para que formulen sus alegatos de conclusión.

NOTIFÍQUESE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

(2)

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA

Bogotá, D.C., 9 de septiembre de 2021.

Notificado por anotación en ESTADO No. 141 de esta misma
fecha.-

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Diaz

Juez

Civil 037

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a2d70de2ace88a1b85f411e8f07de15be90d2d185d56a4c709cbc14eb872eaec

Documento generado en 08/09/2021 07:04:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Declarativo No. 11001310303720210015800

En atención al informe secretarial que antecede, y reunidas las exigencias del Art., 310 del C. de P. Civil, el Juzgado **Resuelve:**

Corrijase la providencia calendada el día 31 de mayo de 2021, en el sentido de indicar que para la comisión allí ordenada debe oficiarse al Inspector de Policía o Alcaldía del municipio de Neira (Caldas), y no como allí se indicó. Oficiese como corresponda.

NOTIFÍQUESE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

SECRETARIA

Bogotá, D.C., 9 de septiembre de 2021.

Notificado por anotación en ESTADO No. 141 de esta misma fecha.-

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REF: Ejecutivo No. 11001 31 03 037 2019 00588 00

Teniendo en cuenta que los documentos allegados, cumplen con los requisitos establecidos por los artículos 1666, numeral 3° del 1668, inciso 1° del 1670, 2361 y 2395 del Código Civil, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **ACEPTAR la subrogación** efectuada por **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** en favor del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.** por valor de \$71'115.977 que lo subroga en los derechos del acreedor y por ministerio de la ley (Num. 5° art. 1668 C.C.).

2.- Se reconoce como apoderado del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS** al abogado JUAN PABLO DÍAZ FORERO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA

Bogotá, D.C., 9 de septiembre de 2021.

Notificado por anotación en ESTADO No. 141 de esta misma
fecha.-

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Diaz

Juez

Civil 037

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a7788004018879e14d04edd7591bc6632d1269a07002f3e31264e88e9e4ac708

Documento generado en 08/09/2021 07:04:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Divisorio No. 11001 31 03 037 2020 00344 00

Revisadas las documentales allegadas y previo a continuar con el trámite de notificación del demandado, la parte demandante sírvase allegar i) la comunicación remitida, ii) los 74 anexos que enuncia fueron enviados debidamente cotejados y ii) la certificación de la empresa postal en la que se pueda observar el resultado de la notificación remitida al mismo, conforme el numeral 3° del artículo 291 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

SECRETARIA

Bogotá, D.C., 9 de septiembre de 2021.

Notificado por anotación en ESTADO No. 141 de esta misma fecha.-

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA